



Resolución Ministerial

N° 556-2024-MINEDU

Lima, 05 NOV 2024

VISTOS, el Expediente N° DIGEBR2024-INT-0317691, el Informe N° 00864-2024 MINEDU/VMGP-DIGEBR, elaborado de forma conjunta por la Dirección General de Educación Básica Regular, la Dirección General de Educación Básica Alternativa, Intercultural Bilingüe y de Servicios Educativos en el Ámbito Rural, la Dirección General de Servicios Educativos Especializados, la Dirección General de Desarrollo Docente, la Dirección General de Gestión Descentralizada, la Dirección General de Calidad de la Gestión Escolar, la Dirección de Innovación Tecnológica en Educación y la Oficina de Defensa Nacional y de Gestión del Riesgo de Desastres; el Informe N° 02123-2024-MINEDU/SPE-OPEP-UPP de la Unidad de Planificación y Presupuesto de la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto, el Informe N° 01487-2024-MINEDU/SG-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 3 de la Ley N° 28044, Ley General de Educación (en adelante, Ley N° 28044) establece que la educación es un derecho fundamental de la persona y de la sociedad. El Estado garantiza el ejercicio del derecho a una educación integral y de calidad para todos y la universalización de la educación básica;

Que, según lo dispuesto en el artículo 79 de la Ley N° 28044, el Ministerio de Educación es el órgano del Gobierno Nacional que tiene por finalidad definir, dirigir, y articular la política de educación, recreación y deporte, en concordancia con la política general del Estado;

Que, el artículo 2 del Reglamento de la Ley N° 28044, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2012-ED y modificado por el Decreto Supremo N° 007-2021-MINEDU, dispone que el derecho a la educación está referido a la disponibilidad, al acceso a una educación de calidad, a la permanencia en el sistema educativo y alcanzar aprendizajes que le permitan a la persona y a la sociedad enfrentar los retos del desarrollo humano, ejercer su ciudadanía y continuar aprendiendo a lo largo de toda la vida. En correspondencia con estos derechos, el Estado tiene la obligación de asegurar que el servicio educativo cumpla con las condiciones de asequibilidad, accesibilidad, adaptabilidad y aceptabilidad. Para tal efecto, el Ministerio de Educación determina el conjunto de factores, procesos e insumos que garantizan el derecho a la educación;

Que, en el marco de las disposiciones legales antes señaladas, la Dirección General de Educación Básica Regular remite al Despacho Viceministerial de Gestión Pedagógica el Informe N° 00864-2024-MINEDU/VMGP-DIGEBR, elaborado de forma conjunta con la Dirección General de Educación Básica Alternativa, Intercultural Bilingüe y de Servicios Educativos en el Ámbito Rural, la Dirección General de Servicios Educativos Especializados, la Dirección General de Desarrollo Docente, la Dirección





General de Calidad de la Gestión Escolar, la Dirección General de Gestión Descentralizada, la Dirección de Innovación Tecnológica en Educación y la Oficina de Defensa Nacional y de Gestión del Riesgo de Desastres; a través del cual se propone y sustenta la necesidad de aprobar la Norma Técnica denominada "Norma Técnica para el Año Escolar en las Instituciones y programas educativos públicos y privados de la Educación Básica para el año 2025" (en adelante, propuesta);



Que, la propuesta tiene como objetivo brindar orientaciones a las instituciones y programas educativos públicos y privados de la Educación Básica, para que, desde su rol y autonomía, en el marco de la política educativa, y considerando los diferentes contextos desde un enfoque territorial, implementen acciones durante el año escolar, que favorezcan el desarrollo de competencias en los estudiantes, su bienestar socioemocional y la culminación oportuna de su escolaridad;



Que, mediante el Informe N° 02123-2024-MINEDU/SPE-OPEP-UPP, la Unidad de Planificación y Presupuesto de la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Planificación Estratégica, emite opinión favorable, señalando que la propuesta se encuentra alineada con los objetivos y acciones estratégicas e institucionales del sector Educación; y desde el punto de vista presupuestal, su implementación estará sujeto a los créditos presupuestarios que le sean asignados a las unidades operativas involucradas para tal fin en el Presupuesto Institucional del Pliego 010: M. de Educación, correspondiente a lo indicado en el Proyecto de Ley N° 8758/2024-PE, Proyecto de Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025 y según las disposiciones contempladas en la Ley Anual de Presupuesto para el Año Fiscal 2025, sin irrogar gastos adicionales al Pliego 010: M. de Educación; y, en el caso de las Instancias de Gestión Educativa Descentralizada, la implementación se encontrará sujeta a la disponibilidad presupuestal de cada Gobierno Regional, sin demandar recursos adicionales al Pliego 010: M. de Educación;



Que, a través del Informe N° 01487-2024-MINEDU/SG-OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica emite opinión legal favorable a la propuesta normativa;

De conformidad con la Ley N° 31224, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Educación; la Ley N° 28044, Ley General de Educación; el Reglamento de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2012-ED; y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado por el Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU;



SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la Norma Técnica denominada "Norma Técnica para el Año





Resolución Ministerial

N° 556-2024-MINEDU

Lima, 05 NOV 2024

Escolar en las Instituciones y programas educativos públicos y privados de la Educación Básica para el año 2025", la misma que, como anexo, forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Disponer la publicación de la presente Resolución y su anexo en el Sistema de Información Jurídica de Educación (SIJE), ubicado en la sede digital del Ministerio de Educación (<https://www.gob.pe/minedu>), el mismo día de la publicación de la presente Resolución en el diario oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese y publíquese.


MORGAN NICCOLO QUERO GAIME
Ministro de Educación





Norma Técnica

“Norma Técnica para el Año Escolar en las Instituciones y programas educativos públicos y privados de la Educación Básica para el año 2025”



Resolución de Aprobación			
Código	Versión	Páginas	Fecha de aprobación
NT- 01-MINEDU	01	27	



 PERÚ Ministerio de Educación	NORMA TÉCNICA	Código
	"Norma Técnica para el Año Escolar en las Instituciones y programas educativos públicos y privados de la Educación Básica para el año 2025"	NT- -MINEDU

Cuadro de Control de Cambios

Versión	Sección/Ítem	Descripción del cambio:	Fecha	Responsable
01		Elaboración del documento - nuevo	Octubre 2024	DIGEBR





 PERÚ Ministerio de Educación	NORMA TÉCNICA	Código
	"Norma Técnica para el Año Escolar en las Instituciones y programas educativos públicos y privados de la Educación Básica para el año 2025"	

ÍNDICE

1.	OBJETIVO	4
2.	ÁMBITO DE APLICACIÓN	4
3.	BASE NORMATIVA.....	4
4.	DEFINICIONES.....	5
4.1.	Glosario de Términos	5
4.2.	Siglas	5
5.	ORIENTACIONES GENERALES PARA EL AÑO ESCOLAR EN LAS INSTITUCIONES Y PROGRAMAS EDUCATIVOS	5
5.1.	Prioridades para la gestión del año escolar en las instituciones y programas educativos.....	5
5.2.	Implementación de la prioridades para el desarrollo del año escolar en las instituciones y programas educativos	6
5.3.	Organización de las instituciones y programas educativos para desarrollar las prioridades durante el año escolar	8
6.	ORIENTACIONES ESPECÍFICAS PARA EL AÑO ESCOLAR EN LAS INSTITUCIONES Y PROGRAMAS EDUCATIVOS	12
6.1.	Calendarización del año escolar 2025.....	12
6.2.	Momentos del año escolar	15
7.	RESPONSABILIDADES	25
7.1.	Ministerio de Educación	25
7.2.	Dirección Regional de Educación.....	26
7.3.	Unidad de Gestión Educativa Local.....	26
7.4.	Institución Educativa	26
8.	DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS	26



 PERÚ Ministerio de Educación	NORMA TÉCNICA	Código
	"Norma Técnica para el Año Escolar en las Instituciones y programas educativos públicos y privados de la Educación Básica para el año 2025"	NT- - -MINEDU

NORMA TÉCNICA PARA EL AÑO ESCOLAR EN LAS INSTITUCIONES Y PROGRAMAS EDUCATIVOS PÚBLICOS Y PRIVADOS DE LA EDUCACIÓN BÁSICA PARA EL AÑO 2025

1. OBJETIVO

Brindar orientaciones a las instituciones y programas educativos públicos y privados de la Educación Básica, para que, desde su rol y autonomía, en el marco de la política educativa, y considerando los diferentes contextos desde un enfoque territorial, implementen acciones durante el año escolar, que favorezcan el desarrollo de competencias de los estudiantes, su bienestar y la culminación oportuna de su escolaridad.

2. ÁMBITO DE APLICACIÓN

- 2.1. Ministerio de Educación.
- 2.2. Direcciones Regionales de Educación o las que hagan sus veces
- 2.3. Unidades de Gestión Educativa Local.
- 2.4. Instituciones y programas educativos públicos y privados de Educación Básica.

Esta norma alcanza a todas las IIEE públicas y privadas, considerando los modelos de servicio educativo, intervención pedagógica o cualquier forma de atención a través del cual se brinda el servicio educativo.

3. BASE NORMATIVA

- 3.1. Ley N° 28044, Ley General de Educación.
- 3.2. Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial.
- 3.3. Decreto Supremo N° 011-2012-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28044, Ley General de Educación.
- 3.4. Decreto Supremo N° 004-2013-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial.
- 3.5. Decreto Supremo N° 004-2018-MINEDU, que aprueba los Lineamientos para la gestión de la convivencia escolar, la prevención y atención de la violencia contra niñas, niños y adolescentes
- 3.6. Decreto Supremo N° 013-2018-MINEDU, que aprueba la Política de Atención Educativa para la Población de Ámbitos Rurales.
- 3.7. Decreto Supremo N° 009-2020-MINEDU, que aprueba el "Proyecto Educativo Nacional – PEN al 2036: El Reto de la Ciudadanía Plena".
- 3.8. Decreto Supremo N° 006-2021-MINEDU, que aprueba los Lineamientos para la gestión escolar de Instituciones Educativas Públicas de Educación Básica.
- 3.9. Decreto Supremo N° 013-2022-MINEDU, que aprueba los Lineamientos para la promoción del Bienestar Socioemocional de las y los estudiantes de la Educación Básica.
- 3.10. Resolución Ministerial N° 281-2016-MINEDU, que aprueba el Currículo Nacional de la Educación Básica.
- 3.11. Resolución Viceministerial N° 212-2020-MINEDU, que aprueba el documento normativo denominado "Lineamientos de tutoría y orientación educativa para la Educación Básica".



 PERÚ Ministerio de Educación	NORMA TÉCNICA	Código
	"Norma Técnica para el Año Escolar en las Instituciones y programas educativos públicos y privados de la Educación Básica para el año 2025"	NT- -MINEDU

Las normas mencionadas incluyen sus normas modificatorias, ampliatorias, complementarias, conexas o aquellas que las sustituyan.

El Minedu facilitará un compendio normativo que será puesto a disposición a través de la plataforma tecnológica educativa PerúEduca (<https://www.perueduca.pe/#/home/compendio-normas>)

4. DEFINICIONES

4.1. Glosario de Términos

4.1.1. Año escolar: Período durante el cual se realiza la prestación del servicio educativo para la etapa de Educación Básica. Comprende: semanas lectivas y de gestión. Su duración es determinada por el MINEDU. También es denominado año lectivo.

4.1.2. Semanas de gestión: Período destinado al trabajo colegiado o individual del personal de la institución o programa educativo para garantizar acciones de planificación, seguimiento y evaluación para la mejora continua de la gestión escolar, buscando el desarrollo integral de los estudiantes.

4.1.3. Semanas lectivas: Período destinado al desarrollo de las competencias de los estudiantes y a fortalecer su formación integral, en el marco de lo establecido en el Currículo Nacional de la Educación Básica (CNEB).

4.2. Siglas

- 4.2.1. **APAFA** : Asociación de Padres de Familia
- 4.2.2. **CGE** : Compromisos de Gestión Escolar
- 4.2.3. **CONEI** : Consejo Educativo Institucional
- 4.2.4. **CNEB** : Currículo Nacional de la Educación Básica
- 4.2.5. **DRE** : Dirección Regional de Educación o la que haga sus veces
- 4.2.6. **IE** : Institución Educativa de Educación Básica
- 4.2.7. **IIEE** : Instituciones Educativas de Educación Básica
- 4.2.8. **II.GG** : Instrumentos de gestión escolar
- 4.2.9. **Minedu** : Ministerio de Educación
- 4.2.10. **UGEL** : Unidad de Gestión Educativa Local

5. ORIENTACIONES GENERALES PARA EL AÑO ESCOLAR EN LAS INSTITUCIONES Y PROGRAMAS EDUCATIVOS

5.1. Prioridades para la gestión del año escolar en las instituciones y programas educativos

Cada año escolar es una oportunidad para promover la mejora de los aprendizajes. Tomando en cuenta el escenario de la post pandemia, se identifica la necesidad de una atención especial a la salud mental, al manejo de las emociones, a las dificultades en la socialización entre pares, así como a la alta

 PERÚ Ministerio de Educación	NORMA TÉCNICA	Código
	"Norma Técnica para el Año Escolar en las Instituciones y programas educativos públicos y privados de la Educación Básica para el año 2025"	NT- -MINEDU

dispersión y al incremento en la brecha en aprendizajes de estudiantes. Todo ello se ha convertido en un gran reto no solo para el docente o el director, sino para la comunidad educativa en su conjunto.

Para superar estas dificultades y proveer condiciones para el desarrollo integral de los estudiantes, es necesario que las IIEE y programas educativos, bajo el liderazgo de sus equipos directivos o quien haga sus veces, consideren las siguientes prioridades en las actividades desarrolladas a lo largo del año escolar:

5.1.1. Promover el bienestar socioemocional. En las IIEE y programas educativos se debe garantizar espacios afectivos, acogedores y de protección para los estudiantes, previniendo situaciones de riesgo psicosocial como la violencia en cualquiera de sus formas, que afecten su bienestar socioemocional. Asimismo, se requiere generar interacciones que promuevan vínculos afectivos seguros y una adecuada convivencia escolar que permitan al estudiante expresar sus ideas, emociones y participar activamente en el ejercicio de su ciudadanía.

Priorizar una cultura que promueva el bienestar socioemocional implica que todos los docentes asuman un rol permanente de acompañamiento socioafectivo y cognitivo de los estudiantes. Además, compromete a la comunidad educativa a contribuir activamente desde su quehacer diario asumiendo el cuidado y protección del estudiante como centro de sus acciones.

5.1.2. Desarrollar una educación inclusiva, intercultural y equitativa. La diversidad debe ser considerada como una oportunidad para el desarrollo de aprendizajes. En las IIEE y programas educativos existe población estudiantil con características diversas que los hacen únicos y valiosos; ya sea por su origen étnico, cultural o lingüístico, por su diversidad lingüística, talento y superdotación, discapacidad, estado de salud, trastorno del aprendizaje o por cualquier otra índole.

Considerando esta diversidad, las IIEE y programas educativos deben identificar las fortalezas de los estudiantes y garantizar la igualdad de derechos y oportunidades para el aprendizaje, a través de la provisión de apoyos educativos pertinentes, con la finalidad de eliminar barreras educativas que impidan o limiten su desarrollo integral.

5.2. Implementación de las prioridades para el desarrollo del año escolar en las instituciones y programas educativos

Cada IE y programa educativo presentan contextos diversos y brindan el servicio educativo a comunidades heterogéneas. Dicha realidad exige proveer las mejores condiciones, a partir de las prioridades planteadas:

- i) Promover el bienestar socioemocional y;
- ii) Desarrollar una educación inclusiva, intercultural y equitativa.

Por ello, a lo largo del año escolar, la IE y programa educativo bajo el liderazgo de sus equipos directivos o quien haga sus veces, deben asegurar la



 PERÚ Ministerio de Educación	NORMA TÉCNICA	Código
	"Norma Técnica para el Año Escolar en las Instituciones y programas educativos públicos y privados de la Educación Básica para el año 2025"	NT- -MINEDU

implementación de las siguientes acciones:

- 5.2.1. Impulsar el trabajo colegiado y colaborativo para la mejora de los aprendizajes y del bienestar socioemocional.** Los esfuerzos del trabajo colegiado de todos los actores se articulan en torno al diagnóstico, la planificación, el seguimiento y la evaluación de los objetivos y metas de la IE y programa educativo. Ello implica la participación continua en la elaboración, actualización, implementación y evaluación colectiva de los II.GG, o el documento de gestión para IIEE unidocentes, multigrado y programas educativos.
- 5.2.2. Fomentar la participación de la comunidad educativa en la formación integral y la culminación de la trayectoria educativa de cada estudiante** es prioridad de las IIEE y programas educativos de la Educación Básica, sea cual sea su naturaleza, características o el contexto en el cual se encuentre. Para alcanzar sus logros, se requiere el esfuerzo y responsabilidad conjunta de estudiantes, familias, personal docente, directivo, auxiliar de educación y administrativo, ex alumnos y demás miembros de la comunidad local. Estos actores deben demostrar, en el marco de los enfoques transversales, actitudes y valores en su actuar, en su relación con los demás y en la dinámica diaria de la IE y programa educativo, generando un ambiente adecuado para la convivencia escolar, las interacciones positivas para el aprendizaje y la generación de un ambiente seguro y de bienestar para el estudiante.
- 5.2.3. Empoderar e involucrar a las familias en el proceso educativo.** La familia es el núcleo fundamental de la sociedad, responsable de ser ejemplo en valores, como el respeto, honestidad, solidaridad, entre otros, a través de sus comportamientos y actitudes. Así también, establece acuerdos para la convivencia familiar y social, promoviendo la formación de ciudadanos íntegros.

En un contexto post pandemia los estudiantes experimentan secuelas emocionales por lo que requieren acompañamiento socioemocional. Para ello, resulta necesario un trabajo articulado con otros actores y sectores, así como el fortalecimiento de las competencias parentales que favorezcan los vínculos afectivos, el desarrollo de aprendizaje y la generación de entornos protectores.

- 5.2.4. Establecer una cultura de autoevaluación y mejora continua, basada en evidencia.** La autoevaluación es un proceso constructivo y dinámico que implica que las IIEE y programas educativos se organicen y reflexionen sobre sus procesos o actividades planificadas, avances y resultados en función a las metas de aprendizaje propuestas.

Como punto de partida, se debe recoger y analizar información pertinente del estado de los aprendizajes de los estudiantes, de su bienestar socioemocional y de las prácticas de los docentes y otro personal de la IE y programa educativo. A partir de dicha información, se plantean acciones de mejora considerando las características y necesidades de

 PERÚ Ministerio de Educación	NORMA TÉCNICA	Código
	"Norma Técnica para el Año Escolar en las Instituciones y programas educativos públicos y privados de la Educación Básica para el año 2025"	NT- -MINEDU

los estudiantes y sus contextos, con miras a optimizar la calidad del servicio educativo que brindan.

- 5.2.5. Promover el fortalecimiento continuo del personal docente.** Los cambios planteados por el siglo XXI demandan nuevos desafíos a la práctica pedagógica volviendo necesaria su renovación, fortalecimiento y actualización para mejorar los procesos de enseñanza y aprendizaje del estudiante en respuesta a las nuevas formas de aprender. Por ello, las IIEE y programas educativos deben asegurar acciones de formación y acompañamiento del personal docente que contribuyan al avance continuo del desempeño profesional.
- 5.2.6. Promover el fortalecimiento de capacidades del personal no docente.** Las IIEE y programas educativos también cuentan con personal no docente, quienes tienen la labor de generar condiciones para el bienestar y el desarrollo de aprendizajes. En consecuencia, las IIEE y programas educativos deben implementar acciones formativas y de acompañamiento del personal no docente, orientadas a la mejora de su desempeño, para contribuir a la formación integral de los estudiantes.
- 5.2.7. Promover el uso y aprovechamiento de las tecnologías digitales para el desarrollo de competencias.** La inclusión de tecnologías digitales favorece el desarrollo de los procesos de aprendizaje del estudiante. Para tal efecto, las IIEE y programas educativos deben (i) incorporar dichas tecnologías digitales como herramientas útiles, considerando las características y condiciones de su contexto y (ii) realizar un diagnóstico de los dispositivos tecnológicos con los que cuentan y de las habilidades digitales de los actores educativos, con el propósito de promover prácticas de la gestión escolar que contribuyan al uso y aprovechamiento en el desarrollo integral de los aprendizajes.
- 5.2.8. Optimizar la organización y gestión de condiciones y recursos humanos, financieros y materiales.** Para alcanzar las metas propuestas y sostener todos los esfuerzos, se requiere (i) una adecuada distribución de las funciones y responsabilidades entre los integrantes de la IE y programa educativo, acciones de seguimiento, acompañamiento, evaluación y rendición de cuentas de su cumplimiento hacia la comunidad educativa; y (ii) una adecuada planificación, distribución y uso de los recursos materiales (mobiliario, infraestructura, entre otros) y financieros. De esta manera, se pueden concretar las metas trazadas y mejorar su impacto en el desarrollo de los aprendizajes de los estudiantes.

5.3. Organización de las instituciones y programas educativos para desarrollar las prioridades durante el año escolar

Las IIEE y programas educativos bajo el liderazgo de sus equipos directivos o quien haga sus veces, deben organizarse considerando las preguntas básicas para planificar el logro de cualquier objetivo. A continuación, se plantean algunas orientaciones:

5.3.1. ¿Qué? y ¿Cómo?

 PERÚ Ministerio de Educación	NORMA TÉCNICA	Código
	"Norma Técnica para el Año Escolar en las Instituciones y programas educativos públicos y privados de la Educación Básica para el año 2025"	NT- - -MINEDU

En las IIEE y programas educativos, es fundamental organizar el trabajo en torno a las dimensiones y los Compromisos de Gestión Escolar (CGE), los cuales orientan el qué debe hacerse en las IIEE y programas educativos, tanto antes del inicio del año escolar, a lo largo de su desarrollo y en su cierre.

Así, al elaborar y/o actualizar los II.GG o el documento de gestión para IIEE unidocentes, multigrado y programas educativos cada IE y programa educativo, debe considerar los indicadores de seguimiento de los CGE de resultados 1 y 2 (tabla 1) así como las prácticas de gestión de los CGE de condiciones 3, 4 y 5 (tabla 2). Estas prácticas, a su vez, orientan el cómo cada IE o programa logra sus objetivos y metas, adecuando su implementación a sus respectivos contextos.

Finalmente, el servicio educativo debe evaluar su gestión en torno a lo señalado, para así organizar y/o reformular sus objetivos, metas y actividades, tomando decisiones en favor del bienestar integral y la mejora de los aprendizajes de los estudiantes.

Tabla 1: Indicadores de seguimiento a los Compromisos de Gestión Escolar 1 y 2

N°	CGE	Indicadores de seguimiento a los CGE
1	Desarrollo integral de las y los estudiantes.	1. Incremento del número o porcentaje de estudiantes que obtienen un nivel de logro satisfactorio en las evaluaciones que genera la propia IE.
		2. Reducción del número o porcentaje de estudiantes que obtienen un nivel de logro en inicio en las evaluaciones que genera la propia IE.
		3. Incremento del número o porcentaje de estudiantes que logran nivel satisfactorio en evaluaciones estandarizadas nacionales, regionales o locales en las que participe la IE.
		4. Reducción del número o porcentaje de estudiantes que se ubican en el menor nivel de logro en evaluaciones estandarizadas nacionales, regionales o locales en las que participe la IE.
2	Acceso de las y los estudiantes al SEP hasta la culminación de su	1. Reducción del número o porcentaje de estudiantes que interrumpen sus estudios (no incluye traslados), con relación al número de matriculados al inicio del periodo lectivo.

 PERÚ Ministerio de Educación	NORMA TÉCNICA	Código
	"Norma Técnica para el Año Escolar en las Instituciones y programas educativos públicos y privados de la Educación Básica para el año 2025"	NT- - MINEDU

trayectoria educativa.

Fuente: Resolución ministerial N° 189 – 2021 – MINEDU

Tabla 2: Prácticas de gestión de los Compromisos de Gestión Escolar 3, 4 y 5

N°	CGE	Prácticas de Gestión Escolar de los CGE
3	Gestión de las condiciones operativas orientada al sostenimiento del servicio educativo ofrecido por la IE.	<ol style="list-style-type: none"> 1. Elaboración, difusión y seguimiento de la calendarización y prevención de eventos que afecten su cumplimiento. 2. Gestión oportuna y sin condicionamientos de la matrícula (acceso y continuidad de estudios). 3. Seguimiento a la asistencia y puntualidad de las y los estudiantes y del personal de la IE asegurando el cumplimiento del tiempo lectivo y de gestión. 4. Mantenimiento de espacios salubres, seguros y accesibles que garanticen la salud e integridad física de la comunidad educativa, incluyendo la gestión del riesgo, emergencias y desastres, teniendo en cuenta las diferentes modalidades y turnos de la IE. 5. Entrega oportuna y promoción del uso de materiales y recursos educativos. 6. Gestión y mantenimiento de la infraestructura, equipamiento y mobiliario.
4	Gestión de la práctica pedagógica orientada al logro de aprendizajes previstos en el perfil de egreso del CNEB.	<ol style="list-style-type: none"> 1. Generación de espacios de trabajo colegiado diversos y otras estrategias de acompañamiento pedagógico, para reflexionar, evaluar y tomar decisiones que fortalezcan la práctica pedagógica de las/los docentes, y el involucramiento de las familias en función de los aprendizajes de las y los estudiantes. 2. Monitoreo de la práctica pedagógica docente utilizando las rúbricas de observación de aula u otros instrumentos para recoger información sobre su desempeño, identificar fortalezas, necesidades y realizar estrategias de fortalecimiento. 3. Desarrollo de estrategias para atención a estudiantes en riesgo de interrumpir sus estudios para que alcancen los aprendizajes esperados y culminen su trayectoria educativa. 4. Implementación de estrategias de difusión de los enfoques del CNEB a toda la comunidad educativa. 5. Implementación de estrategias de desarrollo de competencias docentes y de desarrollo profesional en el ámbito pedagógico.
5	Gestión del bienestar	<ol style="list-style-type: none"> 1. Fortalecimiento de los espacios de participación democrática y organización de la IE o programa



 PERÚ Ministerio de Educación	NORMA TÉCNICA	Código
	"Norma Técnica para el Año Escolar en las Instituciones y programas educativos públicos y privados de la Educación Básica para el año 2025"	NT- -MINEDU

escolar que promueva el desarrollo integral de los estudiantes.	educativo, promoviendo relaciones interpersonales positivas entre los miembros de la comunidad educativa. 2. Elaboración articulada, concertada y difusión de las normas de convivencia de la IE. 3. Implementación de acciones de prevención de la violencia con estudiantes, familias y personal de la IE o programa educativo. 4. Atención oportuna de situaciones de violencia contra estudiantes de acuerdo con los protocolos vigentes. 5. Establecimiento de una red de protección para la prevención y atención de la violencia escolar. 6. Fortalecimiento del acompañamiento de las y los estudiantes y de las familias, en el marco de la Tutoría y Orientación Educativa y la Educación Sexual Integral.
---	---

Fuente: Resolución ministerial N° 189 – 2021 - MINEDU

Gráfico 1: Articulación entre las dimensiones y los Compromisos de la Gestión Escolar



Fuente: Elaboración propia

5.3.2. ¿Quiénes?

En su rol de soporte a dicho trabajo colegiado, los Comités de Gestión Escolar, el Consejo Educativo Institucional (CONEI) u otros espacios de participación, deben garantizar la representación de la comunidad educativa, asegurando su participación en la toma de decisiones en favor del bienestar integral y el desarrollo de los aprendizajes del estudiante.

5.3.3. ¿Cuándo?

 PERÚ Ministerio de Educación	NORMA TÉCNICA	Código
	"Norma Técnica para el Año Escolar en las Instituciones y programas educativos públicos y privados de la Educación Básica para el año 2025"	NT- -MINEDU

A lo largo del año escolar las IIEE y programas educativos desarrollan las acciones programadas, durante las semanas lectivas y semanas de gestión, con el objetivo de lograr el desarrollo de aprendizajes y el bienestar estudiantil. Estas semanas tienen una organización flexible, que permite la contextualización en territorio, determinada por las IIEE y programas educativos o por la UGEL y/o DRE en sus respectivas jurisdicciones.

Gráfico 2: Implementación de la gestión escolar en la IE y programa educativo atendiendo su diversidad



Fuente: Elaboración propia

6. ORIENTACIONES ESPECÍFICAS PARA EL AÑO ESCOLAR EN LAS INSTITUCIONES Y PROGRAMAS EDUCATIVOS

6.1. Calendarización del año escolar 2025

El lunes 17 de marzo se inician las clases, luego del primer bloque de semanas de gestión. Este nuevo año escolar se presenta como una oportunidad para generar cambios y garantizar las transiciones que requieren los estudiantes, lo que genera condiciones e influye positivamente en los estudiantes, docentes y la comunidad educativa.

El año escolar está compuesto por treinta y seis (36) semanas lectivas y ocho (08) semanas de gestión distribuidas en bloques alternos según se detalla:

Tabla 3: Distribución de los bloques de semanas lectivas y de gestión 2025

Bloques	Duración	Fecha de inicio y fin
Primer bloque de semanas de gestión	02 semanas	03/03 al 14/03
Primer bloque de semanas lectivas	09 semanas	17/03 al 16/05
Segundo bloque de semanas de gestión	01 semana	19/05 al 23/05
Segundo bloque de semanas lectivas	09 semanas	26/05 al 25/07